

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Institut Valencià de Cultura

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Presidencia, por la que se regula y concede una subvención directa a la asociación cultural Espai de No Ficció Nofic Docs València para la organización de la octava edición de DOCS València.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en el apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas i de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante la resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como a tales aquellas que tengan un objeto, una dotación presupuestaria y un destinatario que figuren inequívocamente en sus anexos.

El presupuesto de la Generalitat para el año 2024, aprobado por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV 9756, 30.12.2023), recoge, en el capítulo IV del programa presupuestario del Institut Valencià de Cultura, la línea de subvención S1024, de regulación nominativa, cuyo beneficiario es Espai de No Ficció Nofic Docs València, para la organización de la VI edición de DOCS València en el 2024, con una dotación de 75.000 euros, con el fin de colaborar en la organización, realización, promoción y difusión de DOCS València, feria valenciana del documental. Se trata, por tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

El Institut Valencià de Cultura (IVC), según el artículo 2.2 de su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por el Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, atribuye a esta entidad de derecho público el fomento e impulso de la creación artística en las artes escénicas, el circo, la música, el audiovisual y las artes contemporáneas, así como promocionar su difusión y, en consecuencia, la convocatoriagestión de subvenciones, ayudas e incentivos de las diversas materias culturales integradas en el IVC.

El Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia primera y Conselleria Cultura y Deporte 2024-2026, aprobado mediante la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, prevé en el anexo único la línea de subvención S1024, nombrada «DOCS València», con el objetivo estratégico el de impulsar la creación de documentales y con el objetivo específico el de fomento de la industria documental valenciana.

DOCS València es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin, en general, promocionar el cine documental y que se concreta en la organización de DOCS València, festival internacional de cine documental, de carácter anual, que se complementa con otras actividades culturales dirigidas a ofrecer un espacio académico de exhibición, formativo y de intercambio en torno al género de cine documental, así como una plataforma para la promoción de la industria de este género.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en la presente resolución no necesitan la notificación antes mencionada porque no cumplen los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, porque no suponen ventaja económica, ya que la entidad a quien va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros. Ni tampoco puede ser considerada una ayuda de Estado porque se trata de una medida general en la que los destinatarios últimos son tanto los mismos agentes culturales como las demás personas interesadas en el sector cultural.

La legitimación y representación del presidente del Institut Valencià de Cultura para dictar la presente resolución deriva del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat por la que se dispone el cese y nombramiento de personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2, letras a) y j) del Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Cultura, aprobado por el Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell. Debe tenerse en cuenta que la disposición final primera de la Ley 1/2018, de 9 de

febrero, de la Generalitat, reguladora del Institut Valencià d'Art Modern, establece que «la entidad de derecho público CulturArts Generalitat pasa a denominarse Institut Valencià de Cultura».

Así mismo, el artículo 160.4, letra d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que las personas que presidan los organismos públicos y las entidades de derecho público serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas. Por lo expuesto, habiendo seguido los trámites que se indican en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el 2024,

RESUELVO

Primero. Otorgamiento y objeto

Otorgar la concesión directa de una subvención destinada a la asociación cultural Espai de No Ficció Nofic Docs València (DOCS València a partir de ahora), por un importe de 75.000 euros para financiar la celebración de la octava edición del festival internacional de cine documental DOCSVALÈNCIA.

Segundo. Razones de interés público que concurren en esta concesión

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la asociación cultural DOCS València está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2024, en la línea de subvención S1024, denominada «DOCS València», con el fin de colaborar en la organización, realización, promoción y difusión de DOCS València, feria valenciana del documental, con una dotación de 75.000 euros.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y en vista de la actividad que motiva el procedimiento en cuestión, derivado del proyecto presentado por DOCS València y la finalidad de la Generalitat de colaborar con el impulso del cine documental y el ofrecimiento de una plataforma valenciana para la promoción de la industria de este género, según las determinaciones expresamente contempladas por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Tercero. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la asociación cultural Espai de No Ficció Nofic Docs València.

Cuarto. Actividad subvencionada

El importe de la ayuda está destinado a la celebración de la octava edición del festival internacional de cine documental DOCS València, según lo que establece su plan de actuación adjunto como anexo II. Estas actividades constituyen la expresión de las medidas de fomento cultural a las cuales el IVC pretende dar apoyo sin ningún tipo de contraprestación directa.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos los gastos de naturaleza corriente que estén vinculados de manera indudable a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, y que sean estrictamente necesarios para la realización de las actividades, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos concretados en la actuación.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el período de justificación establecido en esta resolución. No se aceptarán en ningún caso los gastos siguientes como justificados a efectos de la ayuda concedida, salvo que se pruebe de manera fehaciente que tienen relación directa y necesaria con las actividades subvencionadas:

- La adquisición de material susceptible de inventariar.
- Los servicios de catering, restauración y ágapes promocionales. Excepcionalmente, se podrían aceptar gastos de restauración si están vinculados directamente con una actividad concreta y prevista en la planificación.
- Los gastos accesorios a los desplazamientos (parking, peajes de autopistas, etc.).
- La edición de publicaciones ajenas a los contenidos de la actividad.



– Los gastos relacionados con actos de presentación pública de actividades o de cualquier otro tipo de actividad promocional.

– El impuesto sobre el valor añadido (IVA) para las entidades que tienen derecho a deducción.

– Los gastos financieros, los recargos y las sanciones administrativas o penales, excepto los derivados de la constitución de garantías bancarias para acceder a pagos anticipados de la ayuda concedida.

– Los regalos a personas que no estén previstos como premio oficial de reconocimiento en las actividades de la entidad beneficiaria.

– Gastos devengados o pagados fuera del plazo de vigencia de la ayuda concedida. Entre los gastos subvencionables se pueden incluir los siguientes:

a) Gastos directos: serán subvencionables los gastos que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada, siempre que estén relacionados con la actividad y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad.

b) Gastos de personal interno: serán subvencionables los costes (salario y seguridad social) de personal interno de la entidad beneficiaria, necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

Se incluirán en la partida de gastos de personal los derivados de la contratación de personal, total o parcialmente, para su intervención en la actividad subvencionable, siempre que exista relación laboral, fija o temporal, entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora.

En el documento de justificación de la actividad subvencionable, la entidad solicitante indicará el porcentaje de la jornada laboral que el personal dedique al proyecto. No se incluirán los gastos originados por las personas integrantes de las juntas directivas o de los consejos de dirección de las entidades beneficiarias ni de las contrapartes.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado. Si procede, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios que se indican en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. Las actividades que se subvencionen podrán ejecutarse a partir del 1 de enero del 2024 y hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación.

Sexto. Cuantía

El importe de la subvención se establece en un máximo de 75.000 euros. Este importe se abonará con cargo a la línea de subvención S1024, de la sección G0118, de la entidad, consignada en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Séptimo. Vigencia

La resolución de concesión producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en I DOGV y mantendrá la eficacia hasta el 15 de diciembre del 2024. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2024.

Esta resolución de concesión no se puede prorrogar, de conformidad con lo que establece el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, según el cual las subvenciones nominativas no pueden tener carácter plurianual, excepto las subvenciones de capital en que el beneficiario sea otra administración pública territorial.

Octavo. Procedimiento

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución. De no manifestar su aceptación en el plazo establecido, se considerará que renuncia a la subvención concedida.

2. El modelo de conformidad, debidamente rellenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente al registro electrónico del Institut Valencià de Cultura, en el enlace siguiente:

https://sede.ivc.gva.es/sta/carpetapublic/doevent?app_code=sta&page_code=catalogo&lang=ca

3. En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no esté dada de alta en la Generalitat o que haya que modificar los datos de la cuenta bancaria, la entidad tendrá que dar de alta sus datos a través del sistema PROPER, en cumplimiento de la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones y trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, y en cumplimiento también de la Resolución de 16 de



junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema ROPER es el siguiente: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648

4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran cumplido los requisitos y aportado los documentos que se indican en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida. Dicho desistimiento y, por lo tanto, el archivo del expediente, se verá reflejado en la subsiguiente resolución, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la concesión de lasubvención y perdiendo, así, el derecho a su percepción.

Noveno. Órgano gestor

La tramitación y la gestión de la subvención corresponden al Servicio de Ayudas del Institut Valencià de Cultura.

Décimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

a) Llevar a cabo el programa de actividades correspondientes a la octava edición de Docs València y que se ajusten a los objetivos que el IVC pretende apoyar. En este sentido, la entidad subvencionada ha presentado por registro electrónico con carácter previo a la firma de esta resolución el programa de actividades que financia la ayuda recibida, así como el presupuesto total de la actividad incluida en el ámbito de la subvención directa concedida.

b) Incorporar la marca o logotipo del Institut Valencià de Cultura, que tiene que aparecer en las actividades de DOCS València acompañado expresamente de la frase: «Con el patrocinio del Institut Valencià de Cultura», de acuerdo con las normas de identidad corporativa de esta institución.

c) Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa señaladas en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, a través de la publicación en su página web de la subvención concedida y el texto íntegro de esta resolución, como entidad privada que percibe subvenciones de la Administración autonómica por importe superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, a través de la publicación en su página web del importe de la subvención, de la entidad pública concedente y del programa de actividades subvencionado. En este sentido, la entidad queda sometida al artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el cual se establece el marco general de publicidad en materia de subvenciones porque tiene carácter de legislación básica del Estado, de conformidad con la disposición final primera de la Ley general de subvenciones, al amparo del artículo 149.1.13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución. En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD y el resto de documentación y material utilizado) indicará que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat Valenciana y el Institut Valencià de Cultura, y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades incorporarán, si corresponde, los logotipos que la Generalitat Valenciana y el Institut Valencià de Cultura faciliten.

Respecto a las campañas de publicidad que se lleven a cabo, se tendrá que respetar lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

d) Comunicar al IVC la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

e) Los contratos que formalice la entidad beneficiaria de la subvención con el mismo proveedor para la realización de actuaciones subvencionadas y que tengan un importe igual o superior a 15.000 € (IVA excluido), requerirán para su aceptación que se hayan solicitado al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales que tenga, no haya en el mercado más que una empresa prestadora o suministradora, o el gasto se haya realizado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

Todo esto de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



f) Así mismo, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, Docs València ha acreditado documentalmente estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social o ha autorizado al IVC a obtener estos datos en nombre suyo. De igual forma, la DOCS València ha presentado declaración responsable en los siguientes términos:

– Que no incurre en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de las que prevén los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

– Que, en el caso de haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en ningún caso la suma de todas supera el coste de la actividad subvencionada.

– Que cumple con las otras obligaciones que se consideran básicas en la mencionada Ley 38/2003 y en el Reglamento de despliegue y, especialmente, las que contiene el artículo 14.

g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que emprenda el órgano que concede la subvención y, también, a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigibles, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

k) Presentar toda la documentación relacionada con la subvención directa recibida, también la justificación, a través del Registro electrónico del IVC:

https://sede.ivc.gva.es/sta/carpeta/public/doctype?app_code=sta&PAGE_CODE=CATALOGO&lang=CA

l) En cuanto a la subcontratación, de conformidad con lo que prevé el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la persona beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada siempre que el importe subcontratado no exceda del 50% del importe de la subvención, y quedan excluidas las subcontrataciones que no aporten valor añadido al desarrollo de la actividad, porque se considera que obedecen a servicios que se prestan con precios por encima de los habituales de mercado. Además, deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 7 de este artículo en lo referente a la subcontratación con determinadas personas o entidades vinculadas a la persona beneficiaria.

Los justificantes que no cumplan estos parámetros quedarán excluidos de la cuenta justificativa y, si es el caso, comportarán la minoración de la ayuda.

Además, de conformidad con lo que indica el punto 7, letra d) del mismo artículo, el beneficiario no podrá en ningún caso concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1a. Que se obtenga la autorización previa expresa del órgano concedente.

2a. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada y tendrá como consecuencia la minoración de la subvención o, si es el caso, el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimocuarto de esta resolución.

Todo esto sin perjuicio, si procede, de la exigencia de las responsabilidades correspondientes de acuerdo con la legislación vigente.

Undécimo. Régimen y plazo de justificación

1. La justificación se realizará mediante una cuenta justificativa que se tiene que presentar ante el IVC en cualquier fecha posterior a la firma de la presente resolución y hasta el día 15 de diciembre del 2024. Los gastos que no tengan una relación directa, necesaria e inequívoca con las actividades subvencionadas no se tendrán en cuenta a efectos de la justificación.

Las facturas o documentos equivalentes deberán llevar estampillada la frase «Factura presentada al Institut Valencià de Cultura para el expediente de subvención (número de expediente) en el que se ha imputado la cuantía de (cuantía imputada).



La cuenta justificativa tendrá que incluir:

a) Una memoria de actuación justificativa, relativa al nivel de ejecución y satisfacción de las actividades correspondientes a la octava edición del festival DOCS València, a las cuales se refiere la presente resolución, que se acompañará de la justificación gráfica documental de estas en soporte digital (folletos, programas de mano, webs, carteles, publicaciones en revistas, redes sociales, etc.).

b) Aportación de un informe de auditoría sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, en los términos del artículo 74 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, realizado por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto de auditoría tendrá la condición de gasto subvencionable con el límite máximo del 5% del importe de la ayuda prevista en esta resolución. Este informe se acompañará obligatoriamente del modelo de relación de justificantes disponible en la página web <http://ivc.gva.es/>.

c) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se ha incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, si procede, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas. Esta memoria se acompañará obligatoriamente del modelo de ficha presupuestaria, disponible en la página web <http://ivc.gva.es/>

d) Facturas o documentos equivalentes.

2. Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar, por medio de certificado expedido por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

a) Que los fondos se han destinado a realizar la actividad para la cual se concedieron.

b) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Decimosegundo. Forma de pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará, con carácter general, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique de la que sea titular la entidad beneficiaria, y tiene que contar con la justificación previa documental del uso que se ha hecho. Además, el Servicio de Ayudas del IVC expedirá un certificado en el que conste que se ha logrado el objeto de la concesión de la subvención. El importe de los gastos justificados será, como mínimo, igual al importe de la cantidad máxima concedida, y la cantidad que abonará el IVC será como máximo el importe de los gastos correctamente justificados.

2. No obstante lo que dispone el apartado anterior y a petición de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 171.3.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se podrá anticipar hasta un 30% del importe total de la subvención, de manera inmediata desde el día siguiente a la publicación en el DOGV de la presente resolución. A tal efecto, la entidad beneficiaria podrá presentar la solicitud de pago anticipado a partir del día siguiente de la aceptación por el Consell de esta ayuda. El pago anticipado se hará efectivo siempre que el IVC disponga de fondos.

Las cantidades libradas anticipadamente y no justificadas tendrán que ser reintegradas por medio de cheque nominativo conformado o bancario, a nombre del Institut Valencià de Cultura, con el abono de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 16 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental i de Subvenciones.

3. Podrán realizarse, además, abonos a cuenta, que supondrán la realización de pagos racionados que responderán al ritmo de ejecución de las actividades programadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y siempre que la naturaleza y las características de las actuaciones permitan este fraccionamiento a efectos de pago, todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 171, epígrafes 2 y 4, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si se da el caso de que se solicita un abono a cuenta y previamente se ha recibido un pago anticipado, los procedimientos son compatibles siempre y cuando previamente se haya justificado la cuantía del pago que se haya anticipado.

4. El pago de la subvención no se podrá hacer mientras el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social. Y para comprobarlo, la entidad beneficiaria autorizará al IVC para que obtenga los certificados pertinentes por vía telemática.



Decimotercero. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A), apartado c), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho del interesado al trámite de audiencia.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los intereses de demora correspondientes. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa al interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, al afectar sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. El Institut Valencià de Cultura se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias a fin de comprobar la correcta ejecución de la actuación subvencionada. El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinto. Método general de control

El Institut Valencià de Cultura ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la documentación justificativa presentada a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada. En cumplimiento del artículo 169.3 de la LHis, se comprobará formalmente el 10% de la cuantía de la ayuda. Además, el control material se llevará a cabo con el seguimiento y la inspección de dos actividades, al menos, de las programadas, a las cuales se harán visitas presenciales y se documentará y se comprobará la realización de las actividades mediante fotografías, vídeos u otros medios de prueba en formato electrónico que garanticen la adecuada realización de la actividad subvencionada. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 165.1.j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 22.1 del Decreto 118/2022 los planes de control deberán comprender expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material y como parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales que se hubieran establecido y de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria.

Decimosexto. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo que dispone esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la presidencia del Institut Valencià de Cultura, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGV, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicar esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otra acción que estimen oportuna.

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

(La solicitud tiene que ir acompañada de los documentos que se indican en el apartado 6 de la resolución)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Anualidad:
- Órgano gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*). El nombre tiene que coincidir con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de la persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:



3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de Octubre, del Consell, por el cual se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Administración de la Generalitat su sector público, doy mi autorización para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia.

Sí _ No _

En caso de no subscribir la autorización correspondiente, el interesado estará obligado a presentar los documentos correspondientes junto con esta conformidad.

b) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto al que se refiere esta resolución.

c) Declaro que la entidad que represento no se encuentra sometida a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.

d) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos y me comprometo, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y se concede en esta resolución al objeto previsto.

e) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que presento son copia fiel de los originales, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

f) Declaro que conozco la obligación de comunicar, en los términos indicados en esta resolución, a las personas de quienes aporto datos personales a lo largo del procedimiento, especialmente en la fase de justificación de la subvención, que sus datos se facilitarán a la Conselleria de Cultura, Educación, Universidades y Empleo, como responsable del tratamiento, con el fin de gestionar la subvención concedida.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

– Descripción del proyecto:

– Fecha de inicio:

– Fecha de finalización:

– Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.

El Institut Valencià de Cultura es responsable del tratamiento de los datos personales que se incluyen en este documento y, si es el caso, en los documentos adjuntos, y los tratará para gestionar la aceptación de la ayuda concedida.

Las personas interesadas podrán ejercer sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, según se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>. Para más información, consulte el registro de actividad de tratamiento correspondiente que está accesible en la web <https://ivc.gva.es/>

ANEXO II ACTIVIDADES

Viernes 3 de mayo Funció de benvinguda
El mètode Farrer | 19:30 | Cines Lys

Sábado 4 de mayo

16:00 Octubre CCC	Álef
16:30 Octubre CCC	El convenio y la máquina
17:15 Octubre CCC	Ella. El agua
18:30 Cines Lys	Artifacts Assembly
16:00 Cines Lys	Tonantzin Guadalupe
18:00 Col·legi Major Rector Peset Ganadoras DocsValència 2023	
18:00 Octubre CCC	Full equip
18:35 Octubre CCC	Kalabukú. La semilla del cambio
19:15 Octubre CCC	Las voces del éxodo



20:00 | Octubre CCC Rara
20:30 | Cines Lys Equipo Crónica. Arte de trinchera
20:45 | Octubre CCC It's Consuelo
20:45 | Octubre CCC Royo. La manera
20:45 | Octubre CCC TrizRouge
20:45 | Octubre CCC Vitis vinifera
21:30 | Octubre CCC Ñuñuyachiy. Amamantar con afecto y cariño

Domingo 5 de mayo

16:00 | Cines Lys Valencia 22. City of Design
16:00 | Octubre CCC Ñuñuyachiy. Amamantar con afecto y cariño
16:45 | Octubre CCC Rara
17:30 | Octubre CCC Las voces del éxodo
18:00 | Cines Lys Les mans del Genovés
18:10 | Octubre CCC Kalabukú. La semilla del cambio
18:45 | Octubre CCC Full equip
19:20 | Octubre CCC Ella. El agua
20:00 | Cines Lys Tonantzin Guadalupe
20:10 | Octubre CCC El convenio y la máquina
20:55 | Octubre CCC Álef
21:20 | Octubre CCC It's Consuelo
21:20 | Octubre CCC Royo. La manera
21:20 | Octubre CCC TrizRouge
21:20 | Octubre CCC Vitis vinifera

Lunes 6 de mayo

18:00 | Cines Lys Pepi Fandango
18:00 | Octubre CCC Valencia 22. City of Design
20:00 | Cines Lys Altea. La casa de la mar
20:00 | Octubre CCC Les mans del Genovés Martes 7 de mayo
18:00 | Cines Lys Lligams. Fils que cuiden la vida
18:00 | Octubre CCC Altea. La casa de la mar
20:00 | Cines Lys Eterna
20:00 | Octubre CCC Pepi Fandango

Miércoles 8 de mayo

18:00 | Octubre CCC After Work
20:30 | Cines Lys Lligams. Fils que cuiden la vida
18:00 | Cines Lys Eterna
20:00 | Octubre CCC Manifesto

Jueves 9 de mayo

18:00 | Cines Lys Bastarda
20:30 | Cines Lys Micrópolis
18:00 | Octubre CCC Manifesto
20:00 | Octubre CCC After Work

Viernes 10 de mayo

16:00 | Cines Lys Micrópolis
16:00 | Octubre CCC Vika!
18:00 | Cines Lys Equipo Crónica. Arte de trinchera
18:00 | Octubre CCC Bastarda
20:00 | Cines Lys Libres
20:30 | Octubre CCC La canción de la noche



Sábado 11 de mayo

16:00 | Octubre CCC

18:00 | Cines Lys

18:30 | Octubre CCC

20:00 | Octubre CCC

Libres Función de despedida

You Play My Father

La canción de la noche

Vika!

València, 12 de diciembre de 2024

José Antonio Rovira Jover

Presidente